

# NOBILISSIMUS MODUS

## Obras completas de Manuel García-Pelayo (\*)

JAVIER JIMENEZ CAMPO

### I

No me parece que fuera imposible —poco correcto sí— tratar de singulares obras del espíritu sin hacer mención de su autor o adentrarse en ellas sin preguntar por él. Creaciones, entonces, en cierto modo anónimas, no en el sentido, claro está, de que falte o llegue a perderse el dato de su autor, sino en el de que quede esa constancia, antes o después, en mero nombre sin significado, sin elocuencia alguna. Así no ha de ocurrir, sin embargo, con unas «obras completas», cuya identidad y unidad no están, como es obvio, en determinado objeto, sino en una biografía intelectual de la que son relato y cifra.

Estas *Obras Completas* de MANUEL GARCÍA-PELAYO dicen de una existencia hazañosamente dedicada a conocer y a transmitir lo así sabido, de una vida, pues, que habría que considerar rica en extremo, si cabe dar crédito a la definición —desafiante y hermosa, cuando menos— que del conocimiento dejó Tomás de Aquino: *nobilissimus modus habendi aliquid*. Aunque sólo importa —sólo es valioso— el conocimiento que halla su medio (su espacio, no su instrumento) en una reflexión original. En el reciente tiempo de España, García-Pelayo ha encarnado, creo que como nadie, el arquetipo del pensador sobre la realidad política. Del individuo a solas que posee de aquel modo «más noble» —posesión sin fines, para nada, aunque no para nadie— un objeto del que se aparta. El más antiguo objeto del afán humano: el poder sobre los otros.

---

(\*) MANUEL GARCÍA-PELAYO, *Obras completas*, vols. I, II y III, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.

Sugiero, en todo caso, a quien quiera leer en estas *Obras* que comience por el escrito que el buen criterio de los compiladores ha colocado en su principio. La *Autobiografía intelectual* que MANUEL GARCÍA-PELAYO redactó en 1986 me parece un cabal ejemplo de la recompensa, única y final, que da el saber a quien lo ha procurado. La posibilidad de hacer, con lucidez, memoria de sí.

## II

Hay que agradecer al Centro de Estudios Constitucionales y, muy singularmente, al equipo de editores coordinado por Pedro Bravo la realización de esta empresa, sin duda difícil, de reunir en tres volúmenes (en los dos primeros los libros que publicó García-Pelayo; en el último sus ensayos de extensión menor, artículos, prólogos y colaboraciones en la Prensa) la integridad de una obra dispersa, con los avatares del tiempo, en diversidad de publicaciones españolas e iberoamericanas y de acceso, en bastantes casos, arduo para casi todos. No sólo por rigor de concepción, sino también por pulcritud y brillantez de presentación, es éste, además, un excelente trabajo editorial.

En fijar y ordenar lo que ha sido determinada obra personal está siempre el sentido de una edición de estas características, y es mucho lo que en ésta se mantiene y a veces —por aquella dificultad de acceso— se recupera. Por lo pronto, claro está, un conjunto, admirable en su amplitud de horizonte, de estudios sobre la vida pública —social, estatal y jurídica— de nuestra cultura. Libros y ensayos (por si estas líneas tuvieran lector que aún no lo sea de García-Pelayo) que tanto arrojan luz, la luz posible, sobre viejos espacios de penumbra —la legitimación del poder, el enigma de la obediencia política— como ilustran, en otros casos, sobre el significado de ciertas definiciones, por así llamarlas, de algunos ordenamientos políticos del presente: «Estado de partidos», «Estado social». Son siempre estudios históricos —siempre atentos, quiero decir, a la actualidad del pasado— que invitan, porque cautivan, a proseguir, cada cual por sí mismo, la aventura intelectual de la que dan cuenta.

Algo más hay. Se recupera y mantiene, también, la unidad de una obra que resulta, en sí misma, pieza necesaria para quien quiera reconstruir lo que ha sido el pensamiento, español y europeo, que se formó y comenzó a madurar en los años treinta. Tiempo azaroso, si alguno no lo es, en el que, desde la propia revitalización que propició nuestra República, pudo García-Pelayo acceder —me remito, de nuevo, a la *Autobiografía intelectual*— a la cultura jurídica e historiográfica de Centroeuropa, conmovida entonces, ya se sabe, por algunos debates radicales, pero en la que daba aún sus frutos —vísperas

de la tragedia— el universalismo de raíz kantiana (neokantianos, entre tantos otros, Kelsen y Cassirer, más influyente éste que aquél, desde luego, en quien, con los años, habría de escribir los mejores estudios que entre nosotros existen sobre la simbología política: «Mitos y símbolos políticos», «El reino de Dios, arquetipo político», «Del mito y de la razón en la historia del pensamiento político»). Influjos como estos —como el acaso más determinante de Schmitt— contribuyeron así a una formación intelectual cuya expresión temprana habría de resultar, en la indigencia que le aguardaba a España, referencia del mayor valor.

### III

En 1950 publica la Revista de Occidente el *Derecho Constitucional Comparado* de MANUEL GARCÍA-PELAYO. Hasta entonces, y desde el término de la guerra civil, había existido, ciertamente, alguna actividad editorial en este ámbito académico (no me refiero ahora, por tanto, a obras escritas en aquellos años, pero sólo mucho después publicadas; de entre ellas es justo destacar, precisamente aquí, el *Tratado de Derecho Político* de N. PÉREZ SERRANO). Con independencia, en efecto, de la reanudación de su anterior labor por ciertos miembros de la generación de la preguerra —en 1939 RUIZ DEL CASTILLO da a la imprenta su *Manual de Derecho Político*—, los años cuarenta ven aparecer textos, destinados o aplicados también a la docencia, de autores que inician o consolidan entonces su dedicación universitaria: 1942 es el año de la publicación de la *Introducción al Derecho Político actual* de F. J. CONDE; 1943, el de la aparición del *Derecho Político* de L. SÁNCHEZ AGESTA, y en 1948 ve la luz la *Introducción al Derecho Político* de C. OLLERO. Ni que decir tengo que la relación no es exhaustiva y que no pretendo con ella, desde luego, sugerir afinidades, teóricas o de otro tipo, entre los autores mencionados, cuyas obras cito ahora sólo para evocar rápidamente el panorama académico en el que irrumpe, no se inscribe, este *Derecho Constitucional Comparado*. Supongo, eso sí, que aquella irrupción debió de verse y de vivirse entonces como una osadía; desde su dedicatoria al maestro Posada, el libro quería enlazar con la incipiente doctrina constitucional española del primer tercio del siglo y, lo que es más importante, tenía su contexto en la mejor tradición del Derecho Público europeo y americano, esto es, en el constitucionalismo como técnica de organización de la libertad política. Ni una línea, en todo caso, acerca de la extravagancia anticonstitucional imperante.

Es obvio que ningún saber sobre las cosas humanas puede vivir si no se reconoce en una tradición (si no reconoce, dicho de otra manera, la persistencia

de algunas preguntas primordiales, cosa bien distinta, claro está, del mero inventario erudito de sus diversas y sucesivas soluciones dogmáticas). Por eso me parece que el valor mayor de este libro se ha de ver hoy en el modo magistral con que se muestra en él captado y expuesto el sentido histórico —vigente, por lo tanto— del constitucionalismo como forma de pensamiento, de acción y de organización. Mérito singularísimo de su autor, con otros pocos, fue, además, haberlo hecho así en tiempos sombríos del inmediato pasado. Cuando más preciso era.

No a pesar de los años trancurridos, sino precisamente por esa lejanía, hay siempre que volver sobre esta obra. Hay que volver, en especial, sobre su Parte Primera («Teoría de la Constitución y del Derecho Constitucional») y advertir, con su lectura, que los problemas actuales de la construcción jurídica del Estado —del nuestro, por ejemplo— deben su novedad, no pocas veces, al olvido o a la simple ignorancia de viejos debates (sobre la soberanía, la representación o la distribución territorial del poder) que parece urgente reemprender, si no se quiere que quede la discusión constitucional reducida a la exhibición de ocurrencias y a la afirmación de voluntarismos. Seguramente muchos corremos el riesgo de que así nos pase, y también por ello es bueno releer las páginas, densas de historia meditada, del García-Pelayo constitucionalista. Páginas como las que, sobre «El “status” del Tribunal Constitucional», abrieron, hace ya más de once años, el número primero de esta Revista.

\* \* \*

En 1979, tras un exilio que con él padeció nuestra Universidad, volvió García-Pelayo a España. Estas *Obras Completas* marcan, con todo, su pleno y definitivo regreso. Sólo cabe desear que los universitarios españoles, durante décadas privados del magisterio directo de su autor, sepan reconocer en estas páginas todo el valor que encierran.